

	Otros Informes de Control Interno	Código	F-EVI-021
		Versión	5

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR

Oficina de Control Interno

VERSIÓN PÚBLICA

DATOS GENERALES

No. INFORME: OCI-2026-019

DENOMINACIÓN DEL TRABAJO: Certificación del Cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 1069 de 2015, Título 3, Capítulo 4 “Información Litigiosa del Estado”, Sección I “Sistema de Información Litigiosa del Estado”.

DESTINATARIOS (1):

- Orlando José Dangond Baute, presidente.
- Leidy Tatiana Martínez Ochoa, secretario general.
- Joaquín Alfonso Mejía Parra, vicepresidente de Gestión Contractual.
- Jackeline Marlyory González Padilla, jefe Oficina de Planeación.
- Andrés Armando Daza Orozco, vicepresidente de Integración Productiva.
- Angélica Patricia Gómez Navarro, vicepresidente de Proyectos.
- Miguel Ángel Rocha Cuello, jefe de la Oficina Jurídica (delegado de Presidencia).
- Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno – Resolución 819 de 2022.

EMITIDO POR: Carlos Alberto Cortés Riaño, jefe de la Oficina de Control Interno.

AUDITOR(ES):

- Diana Marcela Cuervo Espinosa, Rol Auditor.
- Bella Celedon, Rol Auditor.
- Carlos Arturo Guarnizo García, Rol líder de Auditoría.

(1) En virtud de lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 Artículo 2.2.21.4.7, Parágrafo 1º (adicionado por el Artículo 16 del Decreto 648 de 2017) “Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones [emitidos por la Oficina de Control Interno] tendrán como destinatario principal al representante legal de la Entidad y al Comité de Coordinación de Control Interno (...)”.

OBJETIVOS

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 1069 de 2015, Título 3, Capítulo 4 “Información Litigiosa del Estado”, Sección 1 “Sistema de Información Litigiosa del Estado”, al interior de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR).
- Certificar ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) los resultados derivados de la verificación realizada por la Oficina de Control Interno.

ALCANCE

El alcance de este trabajo contempló la evaluación del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de junio de 2026.

Informe No OCI-2026-019 (versión pública)

Informe de Cumplimiento Decreto 1069 de 2015 Sistema de Información Litigiosa del Estado eKOGUI

Página 1 de 25

	Otros Informes de Control Interno	Código	F-EVI-021
		Versión	5

NORMATIVIDAD APLICABLE

El presente análisis se fundamenta en un marco normativo legal y técnico que asegura la validez y rigor de la información. Este conjunto de disposiciones regula los lineamientos y procedimientos aplicados. Seguidamente, se describen las normativas clave que sirvieron de base para la ejecución de este estudio.

Tabla # 1. Normatividad externa-interna aplicable

Normatividad externa	Relevancia
Decreto Ley 4085 de 2011	"Por el cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado-ANDJE". Decreto 1069 de 2015 "(...) Decreto Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho."
Decreto Ley 104 de 2025	"Por el cual se adiciona la Sección 4 al Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, para reglamentar el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, se modifica la Sección 1 del Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 de Decreto 1069 de 2015 y se dictan otras disposiciones"
Decreto 1069 de 2015	"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho"
Decreto 0104 de 28 enero 2025	"Por el cual se adiciona la Sección 4 al Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, para reglamentar el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, se modifica la Sección 1 del Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 de Decreto 1069 de 2015 y se dictan otras disposiciones"
Resolución No. 431 del 28 de julio del 2023	"Por la cual se adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la obligación contingente de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales que se adelanten contra la entidad y deban ser registrados en el sistema eKOGUI"
Circular Externa N° 03 del 12 de julio de 2021	"Despliegue de los nuevos módulos del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI", emitidas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
Guía de Control Interno febrero 2026	"Sobre el Sistema Único de Gestión e información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI"

Fuente: Elaboración propia equipo auditor.

	Otros Informes de Control Interno	Código	F-EVI-021
		Versión	5

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO REALIZADO, RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

En cumplimiento de la normativa vigente, la Oficina de Control Interno de la ADR verificó el cumplimiento normativo con base en la Guía de Control Interno (junio 2026) de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Esta evaluación tomó como insumo la información proporcionada por la Oficina Jurídica y la Secretaría General, así como los datos del sistema eKOGUI, con el propósito de emitir la certificación del primer semestre de 2026.

HOJA DE ABOGADOS Y ANEXOS

Criterio uno

Verificar la integridad, exactitud y actualización de la información registrada en el aplicativo eKOGUI correspondiente a los abogados activos de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, mediante la aplicación de la muestra definida por la Oficina de Control Interno y la validación de los datos básicos asociados a cada usuario registrado.

La presente prueba tiene como finalidad determinar la consistencia de la información registrada en la hoja “Anexos Abogados” del aplicativo eKOGUI, específicamente respecto a la identificación del abogado, correo electrónico institucional o registrado, y tipo de vinculación con la Entidad, con el propósito de establecer la calidad y confiabilidad de la información disponible en el sistema; lo anterior, en cumplimiento de los criterios definidos en el programa de auditoría y como parte de la evaluación sobre la adecuada administración y actualización de la información relacionada con los usuarios responsables de la gestión jurídica en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado eKOGUI.

RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN

Para el desarrollo de la presente prueba de auditoría se realizó la verificación de la información registrada en la hoja “4. Anexos Abogados: Información sobre los abogados activos en eKOGUI”, tomando como fuente la información suministrada por la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR y la información disponible en el aplicativo eKOGUI.

De acuerdo con la muestra determinada mediante la herramienta establecida por la Oficina de Control Interno para la evaluación del sistema eKOGUI, se seleccionó para revisión el registro correspondiente al abogado ANDRÉS MAURICIO BRICEÑO CHAVES; se procedió a validar la exactitud y correspondencia de la información registrada en el aplicativo eKOGUI, conforme a los criterios definidos en la Hoja 4 – Anexo Abogados, verificando los siguientes aspectos: nombre completo del abogado, correo electrónico registrado y tipo de vinculación con la Entidad.

La información registrada en el aplicativo fue contrastada con los datos suministrados por la Oficina Jurídica y con la documentación o fuentes institucionales disponibles,

	Otros Informes de Control Interno	Código	F-EVI-021
		Versión	5

dejando evidencia del resultado de la validación en la respectiva Hoja Anexa de Abogados.

Como soporte de la ejecución de la prueba se incorporó la captura de pantalla del reporte generado desde el aplicativo eKOGUI, correspondiente al registro del abogado seleccionado como parte de la muestra.

Imagen # 1

Abogados					
En esta sección se presenta el anexo para la verificación de la información, correspondiente a la muestra aleatoria de los abogados activos en eKOGUI.					
Cantidad	No. de oédula	Nombres y apellidos	Nombre correcto (si o no)	Correo electrónico correcto (si o no)	Vinculación de planta a la entidad (si o no)
1		ANDRES MAURICIO BRICEÑO CHAVES	SI	SI	NO
2					
3					

Fuente: Captura de pantalla tomada de la plantilla eKOGUI.

Como resultado de la verificación realizada al registro del abogado ANDRÉS MAURICIO BRICEÑO CHAVES, incluido dentro de la muestra definida para la revisión del aplicativo eKOGUI, se evidenció que la información registrada en la hoja "4. Anexos Abogados" corresponde con la información suministrada por la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR. De acuerdo con los criterios evaluados, se verificó que el registro cuenta con nombre completo correctamente registrado, correo electrónico registrado y consistente con la información validada, y tipo de vinculación correspondiente con la relación laboral reportada por la Entidad.

La validación efectuada permitió establecer que, para la muestra seleccionada, no se presentaron diferencias entre la información registrada en el aplicativo eKOGUI y la información suministrada por la dependencia responsable, evidenciándose consistencia en los datos básicos del abogado revisado. En consecuencia, para el criterio evaluado relacionado con la exactitud y actualización de la información de los abogados activos registrados en eKOGUI, no se identificaron situaciones que requieran la formulación de observaciones o acciones de mejora dentro del alcance de la presente prueba de auditoría.

Conclusión: De acuerdo con la verificación realizada a la información registrada en la hoja "4. Anexos Abogados: Información sobre los abogados activos en eKOGUI", y con base en la muestra seleccionada por la Oficina de Control Interno, se evidenció que los datos correspondientes al abogado ANDRÉS MAURICIO BRICEÑO CHAVES presentan correspondencia entre la información registrada en el aplicativo eKOGUI y la información suministrada por la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR.

La validación efectuada permitió establecer que, para la muestra revisada, la información relacionada con nombre completo, correo electrónico y tipo de vinculación

	Otros Informes de Control Interno	Código	F-EVI-021
		Versión	5

se encuentra registrada en el aplicativo de manera consistente, sin identificarse diferencias o inconsistencias frente a los criterios definidos en la prueba de auditoría.

En consecuencia, dentro del alcance evaluado y para la muestra seleccionada, se concluye que la información básica de los abogados activos registrada en el aplicativo eKOGUI presenta integridad y correspondencia con la información institucional validada, por lo cual no se evidenciaron situaciones susceptibles de observación o acciones de mejora derivadas de la presente prueba.

Criterio dos

Verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 1069 de 2015, Título 3, Capítulo 4 “Información Litigiosa del Estado”, Sección 1 “Sistema de Información Litigiosa del Estado” al interior de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), teniendo en cuenta las Circulares e Instructivos vigentes expedidos por la ANDJE (Circular Externa N° 3 del 12 de julio de 2021 e Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado eKOGUI – Perfil Jefes de Control Interno, versión 16), y certificar ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) los resultados derivados de la verificación realizada por la Oficina de Control Interno.

RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN

A partir de la información suministrada por la Oficina Jurídica, la cual fue contrastada con la reportada en el aplicativo eKOGUI, relacionada con la Hoja 3. Abogados: Información sobre los abogados activos en eKOGUI, se realizó la verificación correspondiente bajo los siguientes criterios:

a) Revisar en la planilla ‘Hoja Abogados’ la información correspondiente a una muestra de abogados, en cuanto al número de abogados.

De conformidad con los parámetros establecidos en la plantilla del Reporte de Control Interno – eKOGUI, se procedió a verificar la información correspondiente a abogados activos registrados en el sistema, tomando como referencia los campos definidos para la muestra en la plantilla y la reportada en el aplicativo eKOGUI, observándose que la muestra seleccionada correspondió a un (1) abogado, equivalente al 100% del universo registrado. Lo anterior se determinó con base en la información suministrada por el Grupo de Defensa Jurídica y en la verificación efectuada por la Oficina de Control Interno. Como resultado se evidenció que, con corte a 30 de junio de 2026, la entidad contaba con un (1) apoderado activo registrado en el sistema eKOGUI, correspondiente a la firma Andrés Briceño Lawyers S.A.S., vinculada mediante Contrato No. 951 de 2026, cuyo objeto contractual es: “Prestar los servicios profesionales especializados a la Oficina Jurídica, para apoyar la defensa de los intereses de la entidad en el marco de procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y procesos administrativos, así como asesorar los asuntos jurídicos que guarden relación con la misionalidad de la entidad”. Ver Imagen # 2 abogados activos (Fuente: captura de pantalla tomada del sistema eKOGUI, consulta de usuarios abogados activos, papeles de trabajo).

	Otros Informes de Control Interno	Código	F-EVI-021
		Versión	5

Esta información coincide con lo manifestado por el Grupo de Defensa Jurídica mediante Memorando No. 20262100063933 del 14 de julio de 2026, en respuesta a la pregunta No. 2 del mismo, y se encuentra soportada documentalmente mediante los anexos correspondientes, entre ellos, la copia del acto administrativo de convalidación del título de doctor del Dr. Andrés Briceño, el estudio previo y el clausulado del contrato, conforme consta en el Anexo denominado: ÍTEM 2.

Es necesario precisar que de la revisión efectuada se evidenció que las obligaciones previstas en el estudio previo guardan correspondencia con el objeto contractual, particularmente en lo relacionado con la representación judicial y extrajudicial de la Entidad y la gestión de los procesos a cargo del contratista. Así mismo, se establecen obligaciones expresas asociadas al Sistema eKOGUI, entre ellas el ingreso, actualización y alimentación de la información litigiosa, así como el cumplimiento de las disposiciones previstas en el artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto 1069 de 2015. En este sentido, se observa que el objeto y las obligaciones contractuales incorporan actividades directamente relacionadas con la adecuada gestión de la defensa jurídica de la Entidad y con la administración de la información litigiosa en eKOGUI.

Por otro lado, y en virtud de los parámetros que solicita la plantilla del sistema eKOGUI, se procedió a verificar la exactitud de la información registrada correspondiente al abogado ANDRÉS MAURICIO BRICEÑO CHAVES, conforme a los ítems establecidos en la Hoja 3 – Abogados, así:

Imagen # 3 abogados activos



The screenshot displays a form titled 'Información básica del usuario' with two columns of input fields. The left column contains fields for 'Estado' (set to 'Activo'), 'Identificación', 'Apellido(s)' (set to 'BRICEÑO CHAVES'), 'Sexo', 'Departamento de permanencia' (set to 'BOGOTÁ'), and 'Celular'. The right column contains fields for 'Tipo de documento' (set to 'Cédula de Ciudadanía'), 'Nombre(s)' (set to 'ANDRÉS MAURICIO'), 'Correo electrónico' (set to 'lawyer.abogados@adr.gov.co'), 'Fecha de nacimiento', and 'Ciudad de permanencia' (set to 'BOGOTÁ, D.C.').

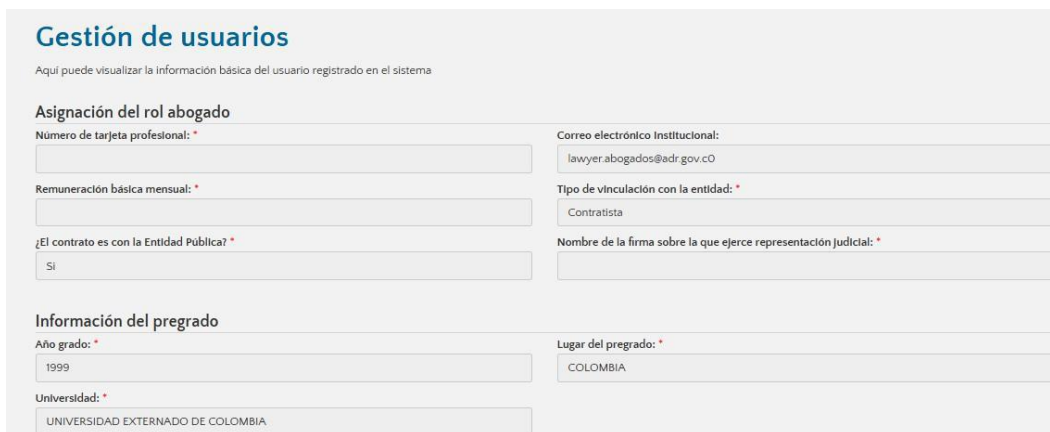
Fuente: Captura de pantalla tomada de la plantilla eKOGUI.

1. **Nombre y apellidos:** El nombre registrado en el sistema eKOGUI corresponde a ANDRÉS MAURICIO BRICEÑO CHAVES, el cual coincide plenamente con la información suministrada por la Oficina Jurídica y los documentos contractuales verificados, evidenciando exactitud en el registro de la información. También se verificó el número de identificación, el cual coincide con la información reportada por la Oficina Jurídica. En consecuencia, se concluye que el nombre completo se encuentra correctamente registrado en el sistema.

	Otros Informes de Control Interno	Código	F-EVI-021
		Versión	5

2. **Correo electrónico:** Se observa que el correo digitado en el sistema eKOGUI, específicamente en el módulo de “Información básica del usuario” y en el módulo “Gestión de Usuarios”, es lawyer.abogados@adr.gov.co.

Imagen # 4 abogados activos



Fuente: Captura de pantalla tomada del sistema eKOGUI, consulta de usuarios abogados.

Se concluye que ambos correos coinciden, aunque se presenta una inconsistencia en el dominio, toda vez que termina en “.co”, lo cual no permite establecer con certeza si corresponde a la extensión “.co” o si se trata de un error de digitación. En consecuencia, se identifica un riesgo de error formal en el registro del correo electrónico institucional en el sistema eKOGUI, el cual podría afectar la correcta recepción de notificaciones.

3. **Tipo de vinculación:** En la muestra de un (1) abogado activo, cero (0) corresponden a personal de planta. De acuerdo con la información suministrada por la Oficina Jurídica y los soportes contractuales verificados, el abogado se encuentra vinculado mediante Contrato de Prestación de Servicios No. 951 de 2026, condición que coincide con la información registrada en el sistema eKOGUI. En consecuencia, se evidencia consistencia en el tipo de vinculación reportado.
4. **Capacitación:** De la muestra de un (1) abogado activo, cero (0) cuentan con capacitación registrada entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2026. Esta situación corresponde con lo informado por el Grupo de Defensa Jurídica, según lo cual no fue necesaria una nueva capacitación durante dicho período, debido a que el usuario había sido capacitado el 14-03-2026 de acuerdo con el certificado expedido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Conclusión: De acuerdo con la verificación realizada, con corte al 30 de junio de 2026, la Entidad registraba un (1) abogado activo, sin retiros ni inactivaciones durante el período objeto de revisión, por lo que se verificó el 100 % del universo. El usuario corresponde a ANDRÉS MAURICIO BRICEÑO CHAVES, vinculado mediante Contrato de Prestación de Servicios No. 951 de 2026, información consistente con la reportada por el Grupo de Defensa Jurídica. Frente a los criterios establecidos en la plantilla, se verificó que el nombre, correo electrónico y tipo de vinculación presentan

	Otros Informes de Control Interno	Código	F-EVI-021
		Versión	5

correspondencia con la información suministrada y los soportes revisados. En materia de capacitación, se evidenció una certificación de fecha 14 de marzo de 2025; sin embargo, esta es anterior al período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2026, por lo que no se acredita capacitación dentro del período objeto de verificación.

Criterio tres

En el siguiente criterio verificaremos:

DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DE LA INFORMACIÓN

a) Verificar la existencia de la designación formal del administrador de la información y su reporte a la ANDJE sobre la designación del administrador de la información, validando la congruencia de las fechas de designación y de reporte a la ANDJE.

CANALES DE COMUNICACIÓN Y SOLICITUDES DE LA ANDJE

Verificar que los requerimientos, dudas e inquietudes que se presentaron sobre el Sistema a nivel funcional y técnico hayan sido gestionados por el Administrador del Sistema ante la Agencia:

a) Los requerimientos, dudas e inquietudes relacionados con el registro y actualización de los formularios de radicación, la actualización dentro de los procesos y casos, así como la calificación del riesgo y la provisión contable de los mismos, hayan sido atendidos en primer lugar por el Administrador del Sistema en la Entidad. En caso de que la inquietud no haya sido resuelta por el Administrador, verificar que fue escalada a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

b) Verificar lo que estipula el Decreto 1069 de 2015, Artículo 2.2.3.4.1.9. Funciones del administrador del Sistema en la Entidad. Son funciones del administrador del Sistema Único de Gestión e Información de Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI, las siguientes: "(...) Crear, asignar claves de acceso e inactivar dentro del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI, a los usuarios de la Entidad de conformidad con los instructivos que la Agencia expida para tal fin."

Así mismo, verificar lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.3.4.1.13. "Funciones comunes para los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI", que indica: "Numeral 1. Asistir a las jornadas de capacitación sobre el uso y alcance del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI, que convoque la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o el administrador de entidad".

a) Verifique que en la plataforma eKOGUI se haya gestionado el ingreso y/o retiro de usuarios para los perfiles habilitados a la fecha, y tener en cuenta los siguientes aspectos:

	Otros Informes de Control Interno	Código	F-EVI-021
		Versión	5

- Valide los roles definidos en el instructivo y determine si para cada uno de ellos se tiene asignación, y a partir de ello diligenciar la plantilla respecto a: Rol que tiene asignado (Sí, No o No aplica).
- Fecha de creación del usuario en el sistema.
- El nombre de la persona que tiene ese rol.
- Fecha de la última capacitación frente al sistema: verificar las fechas de las últimas capacitaciones que tenga cada uno de los usuarios.

RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN

Identificar la existencia de la designación formal del administrador de la información y su reporte a la ANDJE sobre la designación del administrador de la información, validando la congruencia de las fechas de designación y de reporte a la ANDJE.

En memorando radicado con el No. 20262100063933 del 14 de julio de 2026, la Oficina Asesora Jurídica dio contestación a la pregunta relacionada con la designación del administrador del sistema eKOGUI por parte del representante legal de la entidad, manifestando que durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de junio de 2026 no se modificó el administrador del sistema eKOGUI por parte del representante legal de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, de donde se colige que no es dable remitir la designación solicitada por la Oficina de Control Interno dentro de la ejecución de la presente auditoría.

Los requerimientos, dudas e inquietudes relacionados con el registro y actualización de los formularios de radicación, la actualización dentro de los procesos y casos, así como la calificación del riesgo y la provisión contable de los mismos, hayan sido atendidos en primer lugar por el Administrador del Sistema en la Entidad. En caso de que la inquietud no haya sido resuelta por el Administrador, verificar que fue escalada a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Al respecto, la Oficina Jurídica manifestó que durante el periodo informado se presentaron las siguientes solicitudes a través del canal de atención al usuario de soporte de eKOGUI:

5. Caso 031159 – Solicitud información tareas asignadas – usuario abogado.
6. Caso 0307767 – Solicitud información unificación de procesos.
7. Caso 0300626 – Solicitud certificación.
8. Solicitud modificación registro en un proceso.

En dichas solicitudes se requirieron orientaciones técnicas para resolver inconvenientes en la gestión del sistema. Para tal efecto, se adjuntan los soportes que acreditan dichas actuaciones en el Anexo denominado ÍTEM 7.

	Otros Informes de Control Interno	Código	F-EVI-021
		Versión	5

HOJA DE USUARIOS

A. Verifique que en la plataforma eKOGUI se haya gestionado el ingreso y/o retiro de usuarios para los perfiles habilitados a la fecha, y tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Valide los roles definidos en el instructivo y determine si para cada uno de ellos se tiene asignación, y a partir de ello diligenciar la plantilla respecto al rol que tiene asignado (Sí, No o No aplica).
- Fecha de creación del usuario en el sistema.
- El nombre de la persona que tiene ese rol.
- Fecha de la última capacitación frente al sistema.

En el marco de la verificación realizada sobre la gestión de creación, modificación, activación y retiro de usuarios con perfiles habilitados en el sistema eKOGUI, la Oficina de Control Interno efectuó la revisión de los usuarios registrados en la plataforma con corte al 30 de junio de 2026. De igual manera, se realizó el respectivo contraste de la información contenida en el sistema frente a los datos reportados por la Oficina Jurídica mediante el Memorando No. 20262100063933 del 14 de julio de 2026, con el propósito de validar la consistencia, actualización y correspondencia de los usuarios autorizados.

Como resultado del ejercicio de verificación y análisis comparativo, se identificaron los siguientes aspectos:

Tabla # 2. Usuarios registrados en eKOGUI

Rol	Nombre	Estado en sistema	Fecha última activación	Fecha última desactivación	Validación
Jefe Financiero	Luis Mauricio Díaz Rincón	Activo	2023-11-02	–	Se mantiene igual que en el informe anterior.
Jefe Jurídico	Amanda Lucía Camargo Jiménez	Activo	24/02/2025	–	Se mantiene igual que en el informe anterior.
Secretario Técnico Comité de Conciliación	Jackson Sadith Martínez Lozano	Activo	2023-03-31	–	Se mantiene igual que en el informe anterior.
Administrador entidad	Rosa Estela Padrón Barreto	Activo	2020-03-09	–	Se mantiene igual que en el informe anterior.
Jefe de Control Interno	Carlos Alberto Cortés Riaño	Activo	28/04/2025	–	Se mantiene igual que en el informe anterior.

Fuente: Elaboración propia.

	Otros Informes de Control Interno	Código	F-EVI-021
		Versión	5

De conformidad con la plantilla establecida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE para el diligenciamiento del Certificado del jefe de Control Interno, se precisa que la verificación realizada se circunscribió exclusivamente a los perfiles de usuario definidos en dicho instrumento. En consecuencia, el análisis efectuado tomó como referencia únicamente los roles y usuarios contemplados en la mencionada plantilla, obteniéndose los siguientes resultados:

Jefe Financiero. La Oficina Jurídica no reportó información en referencia a este rol, puesto que no presentó ningún cambio en el periodo objeto de evaluación (ver Imagen # 5, captura de pantalla tomada del aplicativo eKOGUI, papel de trabajo).

Jefe Jurídico. La Oficina Jurídica no reportó información en referencia a este rol, manifestando que no presentó ningún cambio en el periodo objeto de evaluación (Imagen # 6, captura de pantalla tomada del aplicativo eKOGUI, papel de trabajo). Sin embargo, al revisar los datos se evidencia que se encuentra activo, pese a haber renunciado a la entidad el 18 de julio de 2026, y a la fecha no ha sido actualizada la información en la plataforma.

Imagen # 7 captura de pantalla

Fuente: Captura de pantalla tomada del aplicativo eKOGUI.

Secretario Técnico Comité de Conciliación. La Oficina Jurídica no reportó información en referencia a este rol, puesto que no presentó ningún cambio en el periodo objeto de evaluación. Por parte de esta oficina, a la fecha en que se toma la muestra, el Dr. Jackson se encuentra activo y vinculado a la ADR (Imagen # 8, captura de pantalla tomada del aplicativo eKOGUI, papel de trabajo).

Administrador entidad. La Oficina Jurídica no reportó información en referencia a este rol, puesto que no presentó ningún cambio en el periodo objeto de evaluación (Imagen # 9, captura de pantalla tomada del aplicativo eKOGUI, papel de trabajo).

Jefe de Control Interno. En la respectiva verificación de la Oficina de Control Interno se identificó que se encuentra activo y no se presentó ningún cambio durante la vigencia de estudio (Imagen # 10, captura de pantalla tomada del aplicativo eKOGUI, papel de trabajo).

	Otros Informes de Control Interno	Código	F-EVI-021
		Versión	5

Verificación de ausencias laborales por rol

Con el objetivo de verificar si durante el periodo auditado existieron ausencias temporales o absolutas de las personas a cargo de los diferentes roles, y que las mismas hayan tenido su trámite correspondiente en la plataforma eKOGUI, se tomó la información suministrada por el área de Talento Humano, la cual fue solicitada mediante correo electrónico de fecha 27 de agosto de 2026. En respuesta emitida por el área el día 27 de agosto de 2026 se informó lo siguiente:

Tabla # 3. Novedades de los roles según Talento Humano

Rol	Fecha creación en eKOGUI	Nombres y apellidos	Inicio	Retiro	Observación
Jefe Financiero	2/11/2023	Luis Mauricio Díaz Rincón	03/10/2022	-	Activo
Jefe Jurídico	24/02/2025	Amanda Lucía Camargo Jiménez	27/01/2025	08/07/2026	Retiro
Secretario Técnico	31/03/2023	Jackson Sadith Martínez Lozano	01/02/2023	-	Activo. Vacaciones (30/06/2026 al 21/07/2026)
Administrador de la Entidad	9/03/2020	Rosa Estela Padrón Barreto	Verificar VGC	Verificar VGC	No es servidora, posiblemente contratista; se debe verificar con la Vicepresidencia de Gestión Contractual.

Fuente: Elaboración propia.

De acuerdo con la información suministrada por el área de Talento Humano, la registrada en el sistema eKOGUI y la verificación efectuada frente a los perfiles definidos en la plantilla establecida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE para el diligenciamiento del Certificado del Jefe de Control Interno, se realizó el análisis de los usuarios asociados a los roles de Jefe Financiero, Jefe Jurídico, Secretario Técnico y Administrador de la Entidad, con el fin de validar la correspondencia entre los usuarios habilitados, las fechas de creación, la vigencia de los accesos y la situación actual de cada perfil.

Respecto al rol de Jefe Financiero, se evidenció que el usuario correspondiente a Luis Mauricio Díaz Rincón cuenta con registro de creación en eKOGUI del 2 de noviembre de 2023 y fecha de inicio del 3 de octubre de 2022, encontrándose en estado activo al momento de la verificación. No se identificaron novedades relacionadas con su permanencia o retiro en el sistema.

Informe No OCI-2026-019 (versión pública)

Informe de Cumplimiento Decreto 1069 de 2015 Sistema de Información Litigiosa del Estado eKOGUI

Página 12 de 25

	Otros Informes de Control Interno	Código	F-EVI-021
		Versión	5

En relación con el rol de Jefe Jurídico, se verificó que la usuaria Amanda Lucía Camargo Jiménez fue creada en el sistema eKOGUI el 24 de febrero de 2025, con fecha de inicio del 27 de enero de 2025. No obstante, se evidenció que el usuario presenta estado de retiro, con fecha registrada del 8 de julio de 2026, situación que resulta consistente con la actualización de los usuarios habilitados en la plataforma.

Para el rol de Secretario Técnico, se identificó al usuario Jackson Sadith Martínez Lozano, creado en eKOGUI el 31 de marzo de 2023, con fecha de inicio del 1 de febrero de 2023, quien actualmente figura como activo. Sin embargo, se dejó constancia de que durante el periodo comprendido entre el 30 de junio de 2026 y el 21 de julio de 2026 el funcionario se encontraba en situación de vacaciones, sin que dicha novedad implicara retiro o deshabilitación del usuario en el sistema.

Finalmente, frente al rol de Administrador de la Entidad, se verificó el registro correspondiente a Rosa Estela Padrón Barreto, con fecha de creación en eKOGUI del 9 de marzo de 2020. No obstante, durante la revisión no fue posible establecer con certeza la calidad de vinculación de la usuaria, toda vez que no figura como servidora pública, existiendo la posibilidad de que corresponda a una contratista. En consecuencia, se requiere realizar la validación respectiva con la Vicepresidencia de Gestión Contractual, con el propósito de confirmar la naturaleza del vínculo, la procedencia de la asignación del rol y la continuidad de la autorización en el sistema.

Conclusión: Como resultado de la verificación realizada sobre los perfiles definidos por la ANDJE para el Certificado del jefe de Control Interno, se evidenció que, en términos generales, los usuarios asociados a los roles revisados presentan correspondencia entre la información registrada en eKOGUI y las novedades reportadas, observándose actualización de los estados de los usuarios conforme a su situación administrativa.

No obstante, se identificó una situación pendiente de validación relacionada con el usuario asignado al rol de Administrador de la Entidad, respecto del cual no fue posible confirmar su calidad de servidor público ni la justificación administrativa para mantener dicho perfil habilitado en eKOGUI. Por lo anterior, se recomienda adelantar la verificación con la Vicepresidencia de Gestión Contractual, a fin de determinar la procedencia del acceso otorgado, garantizar la adecuada gestión de usuarios y fortalecer los controles asociados a la administración de perfiles en el sistema.

PRUEBA DE VERIFICACIÓN DE CAPACITACIONES

Fecha de la última capacitación frente al sistema: se procedió a validar el cumplimiento de las disposiciones del numeral 1 del artículo 2.2.3.4.1.13. del Decreto 1069 de 2015 "Funciones comunes para los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI", que expresa: "Asistir a las jornadas de capacitación sobre el uso y alcance del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI, que convoque la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o el administrador de entidad".

	Otros Informes de Control Interno	Código	F-EVI-021
		Versión	5

En concordancia con lo anterior, y para efectos de documentar la verificación del cumplimiento de esta obligación, se tuvo en cuenta lo requerido en la hoja “USUARIOS” de la plantilla del Reporte de Control Interno, la cual contempla la fecha de la última capacitación certificada en dos períodos: del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025 y del 1 de enero al 30 de junio de 2026. En consecuencia, se realizó la verificación integral de ambos períodos respecto de los usuarios objeto de análisis, como se detallan los resultados a continuación.

De conformidad con las pruebas aportadas por la Oficina Jurídica, las cuales reposan como soporte en SharePoint (carpeta ÍTEM 6), se observan como soporte de las constancias de capacitaciones los siguientes:

Tabla # 4. Capacitaciones

Rol	Tiene el rol	Nombre	Última capacitación certificada 01/01/2024 – 31/12/2025	Última capacitación certificada 01/01/2026 – 30/06/2026	Observación
Jefe Financiero	Sí	Luis Mauricio Díaz Rincón	2024/12/03	No tiene	Certificado ANDJE
Jefe Jurídico	Sí	Amanda Lucía Camargo Jiménez	No tiene	2026/02/09	Certificado ANDJE
Secretario Técnico Comité de Conciliación	Sí	Jackson Sadith Martínez Lozano	2023/06/20	No tiene	Certificado ANDJE
Administrador entidad	Sí	Rosa Estela Padrón Barreto	2024/05/17	No tiene	Certificado ANDJE
Jefe de Control Interno	Sí	Carlos Alberto Cortés Riaño	No tiene	2026/01/12	Certificado ANDJE

Fuente: Elaboración propia.

Imagen # 11. Rol designado

Rol	Soporte de capacitación
Administrador de la Entidad	La Oficina Jurídica aportó certificado de fecha del 17 de mayo de 2024, en donde se evidencia que Rosa Estela Padrón participó en la capacitación sobre la temática: Perfil Administrador – Módulo y Funcionalidades.
Jefe Financiero	Se observa certificado de fecha 3/12/2024 expedido por la ANDJE, en que consta que el señor Luis Mauricio Díaz Rincón participó en la capacitación: Perfil Jefe Financiero y enlace de pagos – Módulos y Funcionalidades, aportado por la Oficina Jurídica de la ADR.
Jefe Jurídico	Se aporta evidencia de capacitación de fecha

	Otros Informes de Control Interno	Código	F-EVI-021
		Versión	5

	09/02/2026, tema: Perfil Jefe Jurídico – Módulos y Funcionalidades, realizada por la Dra. Amanda Lucía Camargo Jiménez en su calidad de Jefe Jurídico.
Secretario Técnico	El Dr. Jackson Martínez Lozano participó el 20/06/2023 en la Jornada de Capacitación Perfil Secretario Técnico – Módulos y Funcionalidades, de acuerdo con el certificado expedido por la ANDJE.
Jefe de Control Interno	El jefe de Control Interno realizó la capacitación: Perfil Control Interno – Módulos y Funcionalidades; se identifica certificado expedido por la ANDJE a nombre de Carlos Alberto Cortés Riaño, con fecha de expedición del 12 de enero de 2026.

Fuente: Elaboración propia.

Conclusión: Como resultado de la verificación realizada sobre la gestión de usuarios, administración, capacitación y operación del sistema eKOGUI, conforme a los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), se evidenció que la entidad cuenta con los roles requeridos y con usuarios habilitados para la adecuada gestión del sistema.

De manera general, se observó correspondencia entre la información registrada en eKOGUI y la información suministrada por las dependencias responsables, así como la existencia de soportes de capacitación de los usuarios verificados. No obstante, se identificaron aspectos susceptibles de mejora relacionados con la actualización oportuna de usuarios ante novedades administrativas y la validación de la información asociada a algunos perfiles, con el fin de fortalecer los controles sobre la administración del sistema.

PROCESOS JUDICIALES Y PREJUDICIALES

Criterio cuatro

El alcance de la presente prueba se limita exclusiva y únicamente a la validación de los siguientes aspectos:

- Número de procesos judiciales que se encontraban a cargo de la Entidad con corte a 30 de junio de 2026, y remitir la base de datos que lleva la Oficina Jurídica de los procesos, que contenga como mínimo los siguientes datos: número de radicación, accionante, accionado, despacho judicial, clase de acción judicial, cuantía, pretensiones, si se profirió fallo de primera y segunda instancia y estado actual del proceso. Adicionalmente, indicar lo siguiente:
- Los procesos que se notificaron en la entidad entre el 1 de enero y el 31 de junio de 2026 (indicar fecha de notificación y soporte).
- Los procesos terminados entre el 1 de enero y el 31 de junio de 2026 (indicar la actuación de terminación y especificar los casos de los procesos que terminaron con ejecutoria de la sentencia).

	Otros Informes de Control Interno	Código	F-EVI-021
		Versión	5

- Indicar si todos los procesos judiciales se encuentran registrados en el sistema eKOGUI; de no ser así, informar la justificación de por qué aún no se han registrado.
- Informar sobre los procesos judiciales a los que se les practicó calificación del riesgo durante el primer semestre de 2026.
- Informar cuántos procesos prejudiciales se encontraban a cargo de la Entidad durante el periodo objeto de revisión, y remitir la base de datos que contenga como mínimo los siguientes datos: radicado y fecha de notificación a la Entidad del auto admisorio por parte de la PGN, convocante, clase de acción judicial, cuantía, pretensiones, radicado de citación a la audiencia de conciliación, número y fecha del acta del comité de conciliación en la sesión en que se analizó el caso, fecha de la celebración de la audiencia y estado actual. Tener en cuenta que en la información a remitir se deben incluir los procesos prejudiciales que fueron notificados, que se encontraban activos y los que fueron terminados en el periodo objeto de verificación. En caso de no llevar un registro o base de datos diferente a la que arroja el sistema de información litigiosa eKOGUI, indicarlo.

RESULTADO DE VERIFICACIÓN

De acuerdo con la evaluación de los criterios establecidos en la presente prueba de auditoría, así como con la solicitud hecha a la Oficina Jurídica de la entidad, se recibió respuesta por parte de la dependencia mediante memorando de respuesta vía correo electrónico del 17 de julio de 2026, donde se relaciona que: a corte del 30 de junio de 2026 la entidad se encontraba a cargo de 140 procesos activos, tal y como se muestra en la base de datos que se adjunta, dentro de la hoja número 1 del Anexo 10 "PROCESOS JUDICIALES". De otro lado, se pone en conocimiento que:

- En el periodo entre el 1 de enero y el 30 de junio del año 2026 se notificaron 11 autos admisorios de demandas judiciales, para lo cual se adjunta carpeta con evidencias de las notificaciones efectuadas; véase anexo denominado ÍTEM 10. Procesos Notificados y su correspondiente archivo zip.
- En el periodo entre el 1 de enero y el 30 de junio del año 2026 se terminaron 9 procesos judiciales con fundamento en las respectivas constancias de ejecutoria, cuya evidencia se adjunta; véase anexo denominado ÍTEM 10. Procesos Terminados y su correspondiente archivo zip.
- Con corte a 30 de junio de 2026 se encuentran registrados tanto en la base de datos de la Oficina Jurídica como en el Sistema de Información Litigiosa del Estado eKOGUI 140 procesos activos.

No obstante, es importante precisar que en la base de datos se encuentran registrados dos (2) procesos pendientes de notificación de auto admisorio de la demanda para poderlos registrar en el sistema. De igual manera, se encuentran registrados tres (3) procesos identificados con la denominación "N/A" en la columna Estado eKOGUI (A), cuya situación particular se explica de manera individual en el cuadro que se presenta a continuación.

	Otros Informes de Control Interno	Código	F-EVI-021
		Versión	5

Tabla # 5. Relación de procesos

Radicado	Medio de control	Observaciones
15001233100420100136300	Protección de los derechos e intereses colectivos.	No se registró, toda vez que la ADR funge únicamente como invitada.
11001333603820230037700	Reparación directa.	La demanda fue rechazada.
73001333300320240000300	Nulidad y restablecimiento del derecho.	La demanda fue rechazada.
47001333300520240013100	Nulidad y restablecimiento del derecho.	Se presentó cambio de jurisdicción y aún no hay pronunciamiento.
73001233300020250020400	Nulidad y restablecimiento del derecho (demandante: Agencia de Desarrollo Rural).	En el proceso, si bien se han surtido actuaciones, no se ha proferido el auto admisorio de la demanda.

De acuerdo con el criterio evaluado, la dependencia envía respuesta manifestando que los procesos judiciales a los que se les practicó calificación del riesgo durante el primer semestre de 2026 fueron 121, los cuales corresponden a procesos en los que la ADR funge como demandada, tal y como lo dispone la Resolución No. 431 del 28 de julio de 2023, expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, "Por la cual se adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la obligación contingente de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales que se adelanten contra la entidad y deban ser registrados en el sistema eKOGUI", la cual fue adoptada por la ADR mediante la Resolución No. 539 de 2024. Como evidencia de la calificación se adjunta la relación de procesos calificados; véanse anexos en el ÍTEM 11.

Al respecto, vale la pena precisar que, si bien los procesos activos son 140, se debe tener en cuenta que en 14 de ellos no es procedente la calificación, como quiera que son procesos en los que la entidad funge como demandante.

Durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2026, la Agencia tuvo a su cargo diecinueve (19) trámites prejudiciales, de los cuales seis (6) se encuentran en estado Activo y trece (13) en estado Terminado.

Respecto de los seis (6) asuntos que permanecen en estado Activo, cuatro (4) continúan con dicha clasificación debido a que la Procuraduría General de la Nación no ha remitido las respectivas actas de audiencia, necesarias para su cierre en el sistema, mientras que los dos (2) restantes se encuentran pendientes de la celebración de la audiencia de conciliación; el detalle de cada uno de estos trámites puede consultarse en la base de datos anexa, identificada como ÍTEM 12.

Así mismo, se deja constancia de que los asuntos cuya decisión se encontraba amparada por una directriz previamente adoptada por el Comité de Conciliación no fueron sometidos nuevamente a consideración de dicha instancia ni registrados como

	Otros Informes de Control Interno	Código	F-EVI-021
		Versión	5

sesión en el sistema eKOGUI, en atención a que la postura institucional ya había sido definida a través de la directriz de conciliación. En consecuencia, para estos casos no fue necesaria la elaboración ni la presentación de la respectiva ficha de conciliación.

Conclusiones: Como resultado de la verificación realizada sobre la gestión de los procesos judiciales, la calificación del riesgo y los trámites prejudiciales registrados en el sistema eKOGUI, se evidenció que la entidad mantiene correspondencia general entre la información registrada en la base de datos de la Oficina Jurídica y la reportada en el sistema, contando con los soportes documentales asociados a las actuaciones procesales, terminaciones, calificaciones de riesgo y trámites prejudiciales revisados.

De igual manera, se observó que la Agencia realiza el seguimiento a los procesos activos y da cumplimiento a la metodología establecida para la calificación del riesgo de los procesos judiciales que corresponde evaluar. No obstante, se identificaron oportunidades de mejora relacionadas con la actualización oportuna del estado de algunos procesos en el sistema, especialmente aquellos pendientes de actuaciones externas como notificaciones, decisiones judiciales o remisión de documentos por parte de otras entidades, con el fin de fortalecer la calidad, integridad y oportunidad de la información registrada en eKOGUI.

HOJA DE ARBITRAMENTOS

Criterio quinto

En el siguiente criterio se evaluará la integridad, consistencia y correspondencia de la información relacionada con los procesos arbitrales gestionados por la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), mediante la comparación entre los arbitramentos reportados por dicha dependencia y los registros disponibles en el aplicativo eKOGUI, con el propósito de determinar el nivel de incorporación y actualización de la información en el sistema. La presente prueba de auditoría estará orientada a establecer la cantidad de arbitramentos activos reportados por la Oficina Jurídica y la validación de aquellos que se encuentran registrados en el aplicativo eKOGUI, la cantidad total de arbitramentos terminados con corte al 31 de junio de 2026 y la verificación de su respectivo registro en eKOGUI. Lo anterior, con el fin de evaluar la calidad y trazabilidad de la información registrada en el aplicativo, así como el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la gestión y administración de la información litigiosa del Estado.

RESULTADO DE VERIFICACIÓN

Para el desarrollo de la presente prueba de auditoría se realizó la verificación de la información relacionada con los procesos arbitrales de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), tomando como fuente primaria la información suministrada por la Oficina Jurídica mediante Memorando No. 20262100063933 del 14 de julio de 2026, con asunto: "Respuesta memorando 20262500060633. Información semestral del Sistema Único de Información Litigiosa del Estado – eKOGUI".

	Otros Informes de Control Interno	Código	F-EVI-021
		Versión	5

En el citado memorando, en respuesta a la pregunta No. 13 relacionada con la existencia de procesos arbitrales a cargo de la Entidad durante el periodo objeto de revisión, la Oficina Jurídica manifestó: “Durante el periodo objeto de verificación la Entidad no tenía a cargo procesos arbitrales”.

Con el propósito de validar la información reportada y verificar la correspondencia de los datos registrados en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI, se procedió a consultar el aplicativo, específicamente la sección “Procesos arbitrales”, realizando la descarga de los reportes correspondientes a: Información básica de procesos arbitrales – Activos, e Información básica de procesos arbitrales – Terminados.

La información obtenida del aplicativo fue contrastada con lo informado por la Oficina Jurídica, verificando la existencia o ausencia de registros relacionados con procesos arbitrales activos y terminados dentro del periodo objeto de auditoría.

Como evidencia de la ejecución de la prueba se adjuntan las capturas de los reportes generados directamente desde el aplicativo eKOGUI, en las cuales se observa la información consultada y los resultados obtenidos.

Imagen # 12

A	B	C	D	E	F	G
REPORTE 1. INFORMACIÓN GENERAL DE PROCESOS ARBITRALES DE LA ENTIDAD-ACTIVOS						
Frecuencia actualización:	Diana					
Fecha última actualización:	28 de August de 2026					
Fecha de descarga:	28 '282026' agosto '282026' 2026, 02:56:05					
Fuente de información:	ANDJE – Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado eKogui					
Contador procesos	Número Ekogui	Tipo de contrato	Número de contrato	No. Expediente Demanda en el Centro de Arbitraje	Es Reconvención	La Demanda corresponde a Infraestructura

Fuente: Tomada de reporte información básica de procesos arbitrales "Activos".

Imagen # 13

A	B	C	D	E	F	G	H
REPORTE 1. INFORMACIÓN GENERAL DE PROCESOS ARBITRALES DE LA ENTIDAD-TERMINADOS							
Frecuencia actualización:	Diana						
Fecha última actualización:	28 de August de 2026						
Fecha de descarga:	28 '282026' agosto '282026' 2026, 02:56:10						
Fuente de información:	ANDJE – Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado eKogui						
Contador procesos	Número Ekogui	Tipo de contrato	Número de contrato	No. Expediente Demanda en el Centro de Arbitraje	Es Reconvención	La Demanda corresponde a Infraestructura	Centro de arbitraje

Fuente: Tomada de reporte información básica de procesos arbitrales "Terminados".

Conclusión: De acuerdo con la verificación realizada a la información reportada por la Oficina Jurídica mediante Memorando No. 20262100063933 del 14 de julio de 2026 y la consulta efectuada en el aplicativo eKOGUI, específicamente en la hoja correspondiente a procesos arbitrales activos y terminados, se evidenció que no existen registros de arbitramentos asociados a la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) durante el periodo objeto de revisión. Así mismo, la información validada en el aplicativo guarda correspondencia con lo manifestado por la Oficina Jurídica, quien informó que durante el periodo verificado la Entidad no tenía a cargo procesos arbitrales; en consecuencia, no Informe No OCI-2026-019 (versión pública)
Informe de Cumplimiento Decreto 1069 de 2015 Sistema de Información Litigiosa del Estado eKOGUI
Página 19 de 25

	Otros Informes de Control Interno	Código	F-EVI-021
		Versión	5

se identificaron diferencias entre la información suministrada por la dependencia responsable y los registros disponibles en eKOGUI.

Por lo anterior, para los criterios evaluados relacionados con la identificación de arbitramentos activos y terminados registrados en el aplicativo, se concluye que la información reportada es consistente con la consulta realizada en eKOGUI y no se evidenciaron situaciones que requieran la formulación de observaciones o acciones de mejora en el marco de la presente prueba de auditoría.

HOJA DE VALORES PENDIENTES DE PAGO

Criterio sexto

Verificar la integridad, consistencia y correspondencia de la información relacionada con los procesos arbitrales gestionados por la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), mediante la comparación entre los arbitramentos reportados por dicha dependencia y los registros disponibles en el aplicativo eKOGUI, con el propósito de determinar el nivel de incorporación y actualización de la información en el sistema; la presente prueba de auditoría estará orientada a establecer la cantidad de arbitramentos activos reportados por la Oficina Jurídica y la validación de aquellos que se encuentran registrados en el aplicativo eKOGUI, la cantidad total de arbitramentos terminados con corte al 31 de junio de 2026 y la verificación de su respectivo registro en eKOGUI. Lo anterior, con el fin de evaluar la calidad y trazabilidad de la información registrada en el aplicativo, así como el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la gestión y administración de la información litigiosa del Estado.

RESULTADO DE VERIFICACIÓN

Con el objetivo de verificar el comportamiento de las obligaciones derivadas de sentencias judiciales y acuerdos conciliatorios, se revisó la última información reportada por la Agencia de Desarrollo Rural – ADR en el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública – CHIP, específicamente en la cuenta 2.4.60 – Créditos Judiciales.

Mediante correo electrónico del 27 de agosto de 2026, el Grupo de Contabilidad remitió el certificado automático del Sistema CHIP y el reporte de saldos y movimientos, con información recibida a 30/07/2026, como se muestra a continuación:

Imagen # 14. Captura de pantalla sistema CHIP

	Otros Informes de Control Interno	Código	F-EVI-021
		Versión	5



Doctor(a)
LUIS MAURICIO DIAZ RINCON
Contador
Agencia de Desarrollo Rural - ADR
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL - DISTRITO CAPITAL

Este es un correo automático que genera el sistema CHIP.

Cordial saludo,

Respetado(a) Doctor(a):

La Contaduría General de la Nación se permite informarle que su envío fue Aceptado.

Categoría: INFORMACIÓN CONTABLE PUBLICA - CONVERGENCIA

Formularios

Periodo: Abr-Jun

Año: 2026

Recepción: 2026-07-30

Radicado (Id) de Envío: 4711221

Fuente: Imagen tomada del Certificado de recepción de información CHIP.

Imagen # 15. Captura de pantalla sistema CHIP

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
96	D	2.4.24.90	37411887.50	11604647.00	17637537.26	43444777.76	43444777.76	0.00		
97	D	2.4.36	746859530.77	3194106552.00	3209009190.00	761762168.77	761762168.77	0.00		
98	D	2.4.36.03	55918681.00	290328747.00	287402051.00	52991985.00	52991985.00	0.00		
99	D	2.4.36.04	219.00	0.00	0.00	219.00	219.00	0.00		
100	D	2.4.36.05	130977323.00	272779686.00	233533636.00	91731273.00	91731273.00	0.00		
101	D	2.4.36.06	2893694.00	15120000.00	13960639.00	1734333.00	1734333.00	0.00		
102	D	2.4.36.08	286320.00	7605310.00	7321858.00	2868.00	2868.00	0.00		
103	D	2.4.36.15	248174935.00	1668681743.00	1746739452.00	326232644.00	326232644.00	0.00		
104	D	2.4.36.25	174794626.00	516621702.00	372702260.00	30875184.00	30875184.00	0.00		
105	D	2.4.36.26	95066.00	190000.00	4392588.00	4297654.00	4297654.00	0.00		
106	D	2.4.36.27	129986331.00	415221073.00	531321849.00	246087107.00	246087107.00	0.00		
107	D	2.4.36.90	3731736.00	7558291.00	11634857.00	7808302.00	7808302.00	0.00		
108	D	2.4.36.98	599.77	0.00	0.00	599.77	599.77	0.00		
109	D	2.4.40	4416566.00	110927709.00	106511143.00	0.00	0.00	0.00		
110	D	2.4.40.03	4416566.00	107263909.00	102847343.00	0.00	0.00	0.00		
111	D	2.4.40.16	0.00	3663800.00	3663800.00	0.00	0.00	0.00		
112	D	2.4.90	611368962.86	8295158329.19	7817094016.92	133304650.59	133304650.59	0.00		
113	D	2.4.90.40	67140389.17	0.00	0.00	67140389.17	67140389.17	0.00		
114	D	2.4.90.50	41894900.00	154534600.00	155500300.00	42860600.00	42860600.00	0.00		
115	D	2.4.90.51	202270545.40	736929966.84	541760340.24	7100918.80	7100918.80	0.00		
116	D	2.4.90.54	54020739.00	2312712176.00	2258806956.00	115519.00	115519.00	0.00		
117	D	2.4.90.55	246042389.29	4882513206.15	4652558040.48	16087223.62	16087223.62	0.00		
118	D	2.4.90.58	0.00	208468380.20	208468380.20	0.00	0.00	0.00		
119	D	2.5	2651111341.00	3715034838.00	4321467220.00	3257543723.00	3257543723.00	0.00		

Fuente: Imagen tomada del Excel Reporte de saldos y movimientos de Convergencia – CHIP.

En la revisión del reporte se observa que, dentro del grupo 2.4 – Cuentas por pagar, no se identifica la cuenta 2.4.60 Créditos Judiciales, evidenciándose registros en otras cuentas del grupo; en consecuencia, no se identificaron valores registrados en la cuenta 2.4.60 en la información reportada por la ADR al Sistema CHIP, con corte al 30 de junio de 2026.

	Otros Informes de Control Interno	Código	F-EVI-021
		Versión	5

De igual manera, el Grupo de Contabilidad informó que durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2026 no se realizaron pagos correspondientes a procesos judiciales. Esta información fue contrastada con los registros de SIIF Nación mediante Memorando No. 20266100074673 del 31 de agosto de 2026.

Imagen # 16. Captura de pantalla

De acuerdo con su solicitud, y en relación con el informe semestral del Sistema Único de Gestión de Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI, me permito informar que, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2026, no se realizaron pagos correspondientes a procesos judiciales.

Adicionalmente, el valor de la provisión contable correspondiente a los pasivos contingentes de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), con corte al 30 de junio de 2026, asciende a la suma de \$ 7.559.302.770,70

Fuente: Imagen tomada del Memorando remitido por el Secretario General (E).

Ahora bien, de acuerdo con lo reportado en el Memorando No. 20266100074673 del 31 de agosto de 2026, existen valores identificados como provisiones de pasivos contingentes, los cuales no constituyen, por sí mismos, obligaciones ciertas y exigibles pendientes de pago.

Por su parte, la Oficina Jurídica, mediante correo electrónico del 31 de agosto de 2026, manifestó que durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2026 no se realizaron pagos asociados al rubro de sentencias y conciliaciones, razón por la cual no se reflejan pagos en eKOGUI durante dicho periodo.

Imagen # 17. Captura de pantalla

RE: SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE VALORES PENDIENTES DE PAGO

Desde Rosa Estela Padron Barreto <rosa.padron@adr.gov.co>

Fecha Lun 31/08/2026 14:55

Para Bella Allison Celedon Avila <bella.celedon@adr.gov.co>

CC Diana Marcela Cuervo Espinosa <diana.cuervo@adr.gov.co>; Carlos Alberto Cortes Riaño <carlosa.cortes@adr.gov.co>; Control Interno ADR <control.interno@adr.gov.co>; Jessica Daniela Bohorquez Blanco <jessica.bohorquez@adr.gov.co>; Oficina Jurídica ADR <juridica@adr.gov.co>

Cordial saludo,

En atención al correo que antecede, me permito poner en su conocimiento que en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2026 no se realizaron pagos asociados al rubro de sentencias y conciliaciones, motivo por el cual en el sistema eKOGUI, no se refleja pago alguno.

Fuente: Imagen tomada de correo electrónico.

Conclusión(es): De acuerdo con la verificación realizada a la información reportada por la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) en el Sistema CHIP, SIIF Nación y el aplicativo eKOGUI, así como con la información suministrada por el Grupo de Contabilidad y la Oficina Jurídica, no se identificaron, con corte al 30 de junio de 2026, valores

	Otros Informes de Control Interno	Código	F-EVI-021
		Versión	5

registrados en la cuenta 2.4.60 – Créditos Judiciales, ni pagos efectuados durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2026 por concepto de sentencias judiciales y acuerdos conciliatorios.

La revisión permitió establecer consistencia entre la información suministrada por las áreas responsables respecto de la inexistencia de pagos durante el periodo evaluado y la ausencia de registros de estos en el aplicativo eKOGUI.

No obstante, se evidenció que la Entidad registra provisiones por pasivos contingentes por valor de \$7.559.302.770,70, las cuales corresponden a obligaciones de carácter estimado derivadas de procesos judiciales y, por su naturaleza, no representan por sí mismas obligaciones ciertas y exigibles pendientes de pago.

En consecuencia, la prueba no evidenció situaciones que permitan concluir la existencia de valores pendientes de pago por sentencias o conciliaciones reconocidos en la cuenta 2.4.60 con corte al periodo evaluado. Sin perjuicio de ello, resulta necesario mantener un seguimiento permanente a la evolución de los procesos judiciales que originan las provisiones, con el propósito de garantizar que, una vez se configuren obligaciones ciertas y exigibles, estas sean reconocidas, conciliadas y tramitadas oportunamente en los sistemas financiero, presupuestal y jurídico de la Entidad.

RECOMENDACIONES GENERALES

Primero: Fortalecer los controles de seguimiento y actualización de la información registrada en el sistema eKOGUI, especialmente respecto de los procesos que presentan situaciones pendientes de actualización, tales como falta de notificación del auto admisorio, cambios de jurisdicción, rechazo de demandas o ausencia de actuaciones procesales definitivas, garantizando que la información registrada refleje oportunamente la situación jurídica real de cada proceso.

Segundo: Establecer mecanismos periódicos de conciliación entre la base de datos interna de la Oficina Jurídica y la información registrada en eKOGUI, con el propósito de identificar oportunamente diferencias, estados pendientes o registros que requieran ajustes, fortaleciendo la confiabilidad de la información reportada.

Tercero: Realizar seguimiento a los procesos que no cuentan con calificación de riesgo, verificando que las razones para no efectuar dicha valoración correspondan efectivamente a las excepciones establecidas en la normativa aplicable, especialmente aquellos casos en los que la entidad actúa como demandante.

Cuarto: Mantener controles sobre los trámites prejudiciales pendientes de cierre en eKOGUI, realizando las gestiones necesarias ante la Procuraduría General de la Nación para obtener las actas de audiencia correspondientes y efectuar la actualización del estado de los trámites cuando haya lugar.

Quinto: Fortalecer la trazabilidad documental de las actuaciones realizadas en el Comité de Conciliación relacionadas con directrices institucionales previamente

	Otros Informes de Control Interno	Código	F-EVI-021
		Versión	5

adoptadas, dejando evidencia suficiente que permita soportar la aplicación de dichas directrices y su correspondiente gestión dentro del sistema eKOGUI.

Sexto: Se recomienda a la Secretaría General, a través del Grupo de Contabilidad y en articulación con la Oficina Jurídica, fortalecer los mecanismos de seguimiento y conciliación periódica de la información relacionada con los procesos judiciales y acuerdos conciliatorios, particularmente respecto de las provisiones por pasivos contingentes, con el propósito de mantener actualizada la información sobre la evolución y estado de las obligaciones.

Lo anterior permitirá identificar oportunamente aquellos casos en los cuales una contingencia pueda adquirir el carácter de obligación cierta y exigible, garantizando su adecuado reconocimiento contable y el correspondiente trámite presupuestal y financiero, así como la actualización de la información registrada en eKOGUI, SIIF Nación y demás sistemas institucionales, de conformidad con el marco normativo aplicable.

Séptimo: Continuar con el seguimiento periódico a la gestión litigiosa de la entidad, garantizando la actualización permanente de la información procesal, la adecuada valoración del riesgo y el cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE.

Nota general: Es necesario aclarar que las acciones propuestas corresponden a recomendaciones de la Oficina de Control Interno que en ningún caso son de obligatoria ejecución por parte de la Entidad.

La evidencia recopilada para propósitos de la evaluación efectuada versa sobre información suministrada por la Oficina Jurídica y la Secretaría General, a través de solicitudes y consultas realizadas por la Oficina de Control Interno. Nuestro alcance no pretende corroborar la precisión de la información y su origen.

La respuesta ante las situaciones observadas por la Oficina de Control Interno es discrecional de la Administración de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR).

La naturaleza de la labor de auditoría interna ejecutada por la Oficina de Control Interno, al estar supeditada al cumplimiento del Plan Anual de Auditoría 2026, se encuentra limitada por restricciones de tiempo y alcance, razón por la que procedimientos más detallados podrían develar asuntos no abordados en la ejecución de esta actividad.

Bogotá D.C., 8 de septiembre de 2026.



CARLOS ALBERTO CORTÉS RIAÑO

	Otros Informes de Control Interno	Código	F-EVI-021
		Versión	5

Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Diana Marcela Cuervo Espinosa, Contratista Oficina de Control Interno.

Revisó: Carlos Arturo Guarnizo García.